BIBLIOGRAFIA 163

KRÄMER, LUDWIG, EEC CONSUMER LAW, Editorial Story-Scientia, Bruselas, 1986, 432 páginas.

El profesor alemán Krämer ofrece en este manual la que seguramente es la primera descripción completa tanto del estado actual como de las perspectivas futuras de la ya abundante legislación comunitaria sobre protección de los consumidores, descripción cerrada a 31 de diciembre de 1985.

Como es sabido, en el Tratado de Roma no se contempla de forma específica la figura del consumidor a los efectos de otorgarle, como parte débil en la contratación, una específica protección (así, se afirma que el consumidor fue el "forgotten man"). La razón de esta ausencia radica sencillamente en que el amplio movimiento de protección de los consumidores se inició después de la conclusión del Tratado, en la década de los sesenta, siendo según algunos el punto de inicio el célebre mensaje al Congreso del Presidente Kennedy de 15 de marzo de 1962. Ahora bien, las autoridades comunitarias han sido sensibles a este justo movimiento, que como dice De Castro no es simplemente una moda, y después de varios acuerdos y estudios previos han puesto en marcha de forma sucesiva un programa preliminar (14 de abril de 1985) y un segundo programa (19 de mayo de 1981) para una política de protección e información de los consumidores. Por último, el Acta Unica Europea establece en su artículo 18, y como adición al art. 100 del Tratado de Roma, que la aproximación de la legislación en materia de protección a los consumidores se basará en un nivel de protección elevado.

Fruto de ello ha sido la aparición de una legislación comunitaria derivada para lograr esta protección, que en líneas generales es suficientemente completa y avanzada, aunque no pueden dejar de señalarse algunos aspectos críticos, en ocasiones de importancia (por ejemplo, Krämer critica en el capítulo tercero muchos aspectos de la legislación comunitaria sobre información a los consumidores), ni, incluso, que para algunos autores la legislación es insuficiente y para otros, y desde otra perspectiva, la Comunidad carece de competencia en materia de protección a los consumidores.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que con nuestro reciente ingreso en la Co-

164 BIBLIOGRAFIA

munidad deberemos adaptar nuestra normativa sobre consumo a la comunitaria, es claro el interés de todo jurista español, y en realidad de todo consumidor, en el manual de Krämer, ya que es un pionero a la hora de ofrecer una visión del ordenamiento comunitario relativo a consumo sintética y divulgatoria a la vez que rigurosa y de altura jurídica. Doble característica que es ciertamente muy de agradecer ya que muchas obras sobre temas de consumo adolecen a nuestro entender del defecto de sacrificar el siempre necesario rigor científico a un mal entendido, y por eso casi siempre fallido, planteamiento divulgativo.

A este respecto, es digno de mención por su altura jurídica el capítulo primero de la obra comentada, que analiza la posición del consumidor en el Derecho comunitario, siendo concretamente de especial interés su sección segunda, que estudia la competencia de la Comunidad para regular cuestiones relacionadas con la política de consumo, realizando un estudio exhaustivo de las distintas opiniones y fundamentando de manera rigurosa dicha competencia. Por otra parte, basta citar el contenido del resto de los capítulos para darse cuenta del carácter sintético y completo del libro: así, el capítulo segundo analiza la regulación de los precios; el tercero, la información a los consumidores; el cuarto, la normativa publicitaria; el quinto, la protección de la salud de los consumidores; el sexto, la calidad de los productos; el séptimo, la normativa sobre crédito al consumo y la de seguros; el octavo, una serie de temas diversos (servicios postales,...); el noveno, las cuestiones judiciales, y el décimo, una serie de conclusiones. Finalmente, se cierra la obra con una completa referencia bibliográfica.

En conclusión, la lectura del libro de Krämer resulta obligada para todas aquellas personas que de alguna manera tienen especial interés por los temas de consumo, temas que adquieren una importancia de primer orden en los países capitalistas avanzados.

Guillem Alcover Garau

JOSE TOMAS MARTIN DE AGAR Y VALVERDE, El matrimonio canónico en el Derecho civil español, Ed. EUNSA, Pamplona, 1.985, 215 págs.

En el presente volumen de la Colección canónica de la Universidad de Navarra se ofrece una breve síntesis de la posición del matrimonio canónico ante el Derecho español. El trabajo se estructura en torno a tres capítulos: Historia y Derecho concordatorio comparado; evolución del sistema matrimonial español hasta la Constitución de 1.978; y el matrimonio canónico en el Derecho español vigente.

Se trata de un trabajo, bien documentado, pero un tanto lineal. En efecto, se